



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00029-00

Téngase en cuenta que venció el término del Registro Nacional de Emplazados, en silencio. Una vez se acredite la inscripción de la demanda, de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, se designará curador *ad litem* que represente a las Personas Indeterminadas.

Se agrega al expediente, las fotografías de la valla instalada.

De otra parte, téngase en cuenta que el apoderado judicial del extremo demandado en la demanda de pertenencia, contestó la demanda y formuló medios exceptivos de forma oportuna. La parte demandante, las descorrió en tiempo.

La demandada **ANA DOLORES VARELA DE GONZÁLEZ**, confirió poder a la sociedad **RIG LEGAL S.A.S**, y está por su intermedio designó al **Dr. JUAN DAVID RUÍZ PEÑA**, para su representación, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior y concomitante con ello, se acepta la renuncia al poder otorgado al **Dr. CARLOS ROMÁN VERA MEDINA**.

Finalmente, se requiere al extremo demandante dentro del presente asunto, para que diligencie los oficios ordenados en auto admisorio

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023*

()